



**VISTO:** El Informe N° 000001-2026-GRC/UFII de fecha 12 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Memorando N° 000017-2026-GRC/UFAJ de fecha 13 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000014-2026-GRC/AOM-OPE del 16 de enero del 2026 del Área de Organización y Modernización; el Memorando N° 000048-2026-GRC/OPE del 16 de enero del 2026 del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado, al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que, según Decreto Supremo N° 030-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en los Aspectos Generales Artículo 1° prevé: Toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona. A fin de garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, las entidades deben establecer mecanismos de gestión verificables y brindar información a la ciudadanía acerca de las razones que fundamentan sus acciones o decisiones;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, tiene como objetivo establecer medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno, precisando el numeral 3 del artículo 4° del precitado Decreto Supremo, que el Programa de Integridad es un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, en cuya Única Disposición Complementaria Transitoria se señala que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", cuya finalidad es asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del modelo de integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, en el numeral 5.8 de la Directiva señalada precedentemente señala que: "El Oficial de Integridad es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente Directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de Integridad es la máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo el numeral 6.4 de la referida Directiva, señala que el Oficial de Integridad tiene las siguientes responsabilidades :a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; b) Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad; c) Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad; d) Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad; e) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad; f) Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda; g) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad; h) Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad;

Que, con el Informe N° 000001-2026-GRC/UFII de fecha 12 de enero de 2026, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, cumple con remitir a la Dirección Ejecutiva el Programa de Integridad del Hospital San José, correspondiente al año 2026, el cual ha sido elaborado en observancia a lo establecido en la Resolución Ministerial N°090-2022/MINSA, solicitando la revisión y posterior aprobación mediante Resolución Directoral. Adjunta proyecto;

Que, con Memorando N° 0000017-2026-GRC/UFAJ del 13 de enero del 2026, la Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, remite el expediente que contiene el Programa de Integridad 2026 del Hospital San José del Callao, a la Oficina de Planeamiento Estratégico, para que sea revisado emitiendo su opinión técnica de acuerdo a sus funciones;

Que, el Memorando N° 000048-2026-GRC/OPE del 16 de enero del 2026 el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico comunica que mediante, el Memorando N° 000014-2026-GRC/AOM-OPE del 16 de enero del 2026 del Área de Organización y Modernización refiere que, del análisis efectuado, se ha verificado que el referido Programa se encuentra alineado con el marco constitucional y legal vigente, así como con la Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2024-PCM/SIP. Asimismo, se constata su coherencia con la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y con los instrumentos normativos internos del Hospital San José del Callao, concluyendo que el Programa de Integridad 2026 resulta técnica y legalmente viable, contribuye al fortalecimiento de la cultura de integridad institucional y a la prevención de actos de corrupción, sin generar costos presupuestales adicionales, proyectándose como un instrumento estratégico para su implementación y consolidación durante el ejercicio 2026;



Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Hospital San José mediante Ordenanza Regional N° 00008 de fecha 01 de marzo de 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 00005 de fecha 28 de marzo de 2017 y Resolución Gerencial General Regional N° 194-2025 del Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 23 de mayo de 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el “Programa de Integridad 2026 del Hospital San José del Callao”, que en documento se adjunta a folios dieciocho (18), incluido anexos, que forman parte integrante de la presente resolución. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** su implementación, seguimiento y cumplimiento a la Coordinadora de la Unidad de Integridad Institucional del Hospital San José – Callao, informando de sus avances a la Dirección Ejecutiva del Hospital San José. -----

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística, Informática y Comunicación su publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital San José – Callao. -----

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

*DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE*

**YESPER SARAVIA DIAZ**

Dirección Ejecutiva